



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Monitorio
Demandante:	Jakeline Fajardo Reyes
Demandado:	Diego Fernando Figueroa Cortazar
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2022 00230 00
Decisión:	Rechaza demanda

En revisión de los documentos allegados a esta judicatura y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda, por falta de competencia, en razón a que, examinadas las pretensiones, estas no superan los 40 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), por tanto, corresponde a un proceso de mínima cuantía, conforme a lo previsto en el numeral 1° del artículo 25 del Código General del Proceso, razón por la cual, no es del caso avocar el conocimiento de esta.

Lo anterior tiene sustento en lo dispuesto por el Acuerdo No. PCSJA18-11068, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se adoptan medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la Ciudad de Bogotá, ordenando que, a partir del 1° de agosto de 2018, tales despachos solo recibirán reparto de los procesos que sean de su competencia, esto es, los de mínima cuantía, siendo de conocimiento de los Juzgados Civiles Municipales los procesos que sobrepasen el límite establecido para ésta.

SEGUNDO: Por secretaría, remítanse las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto, para que sean repartidas entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Ciudad de Bogotá.

TERCERO: Déjense las constancias a que haya lugar, por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ**

D.M.

<p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N° 045.</p> <p>Bogotá, 30 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.</p>

Firmado Por:

**Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9e3e73de7ef16b2a3b68224723ac102f404c5c626800eb76a68490327d4d797**

Documento generado en 29/03/2022 02:49:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>